



## CONTRATO DE INTERVENTORIA FM-I-001 DE 2019

### SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ Y ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S.

Entre los suscritos, **ANA FELIPA PALACIOS MOSQUERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía Número **26.328.261** expedida en Istmina Chocó, actuando en calidad de Representante legal de la **FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** con NIT **901.039.684-5**, constituido a través de documento privado y registrada en la Cámara de Comercio de Quibdó Chocó, quien en adelante se denominará **FUNDACION FONDO MIXTO** por una parte y por la otra, **JOHN ANDREY RODRIGUEZ BELTRAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número **15.876.326** expedida en Leticia, actuando en su calidad de Representante Legal de la **ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S.** con NIT **900.699.679-5**, quien en adelante se denominará el INTERVENTOR, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO, el cual se regirá por las normas legales vigentes y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

- a) La FUNDACION FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, es una asociación sin ánimo de lucro, de carácter mixto, regida por las normas del derecho privado, y donde por naturaleza de las personas que en ella intervinieron (públicas y privadas), hacen de ella una entidad oficial de segundo orden descentralizada e indirecta por servicios, destinada a fomentar desde la cultura, la convivencia y la cultura ciudadana, el desarrollo humano sostenible y la paz; el emprendimiento, la promoción de habilidades para la vida: la prevención del abuso de sustancias psicoactivas y la violencia; y

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL  
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ  
NIT. 901.039.684 – 5**



promover las artes, la etnocultura, el folklore, las TIC, la televisión étnica.

- b)** La FUNDACION FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ tiene como fin: A). General conocimiento y gestión del conocimiento del objeto misional. B). Fomento de la cultura, las artes, la identidad, la memoria histórica y de las víctimas. C). Fomentar la convivencia ciudadana mediante programas que atiendan integralmente las causas de la violencia y el abuso de sustancias psicoactivas, los valores de paz, la no violencia, la ética de la vida, la filosofía y los derechos humanos. D). Construcción de redes institucionales y comunitarias afines, que beneficie a la población en general y particularmente a las más vulnerables. E). Fomentar el emprendimiento socioeconómico.
- c)** Mediante acuerdo 081 del 27 de febrero de 2019 fue priorizado y aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del OCAD Regional Pacífico, con recursos del SGR, el proyecto "RESTAURACIÓN SOCIAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA - TEJIENDO VINCULOS DE CUIDADO MUTUO PARA LA PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ" y designo la la FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, como entidad pública ejecutora del proyecto y encargada de adelantar la contratación de la interventoría.
- d)** Que la modalidad de contratación por invitación privada utilizada para contratación, se adelantó conforme, al Manual de Contratación de la FUNDACION FONDO MIXTO, MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR INVITACION PRIVADA.



- e) Que de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la FUNDACION FONDO MIXTO, los procesos de contratación que adelante la entidad, se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, que se registrará por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y LEGAL PARA LA RESTAURACION SOCIAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA – TEJIENDO VINCULOS DE CUIDADO MUTUO PARA LA PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO**

**Parágrafo Primero.** El presente contrato regulará las relaciones entre las Partes el cual se someterá a las reglas y condiciones pactadas en el presente documento y dentro de los límites normativos establecidos para el efecto.

**Parágrafo Segundo.** En desarrollo del objeto del presente contrato EL INTERVENTOR se obliga a observar las leyes colombianas, el Manual de Contratación y manual de supervisión y de interventoría de la FUNDACION FONDO MIXTO.

**SEGUNDA. Obligaciones del Interventor:** Son obligaciones del contratista interventor, las siguientes:

### 1. GENERALES

- ✓ Conocer y entender los términos y condiciones del convenio, objeto de interventoría.



- ✓ Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos.
- ✓ Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos para el mismo.
- ✓ Identificar las necesidades de cambio o ajuste del contrato.
- ✓ Manejar la relación con contratista (asociado) del convenio.
- ✓ Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
- ✓ Organizar y administrar el recibo de bienes, actividades y productos en cuanto a cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
- ✓ Revisar si la ejecución del convenio cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el convenio.
- ✓ Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes, actividades y productos de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
- ✓ Informar a **la FUNDACION FONDO MIXTO** de posibles incumplimientos del asociado del convenio, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
- ✓ Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
- ✓ Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la inversión de los recursos del convenio.
- ✓ Suscribir las actas generadas durante la ejecución del convenio para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- ✓ Presentar informes mensuales de interventoría donde se describan los avances tanto de convenio objeto de supervisión como del contrato de interventoría.
- ✓ Realizar las acciones necesarias para garantizar que la ejecución del convenio se adelante en los términos acordados por las partes, cumpliendo con los requisitos contractuales correspondientes.
- ✓ Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

## 2. DE TIPO ADMINISTRATIVO

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL  
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ  
NIT. 901.039.684 – 5**



- ✓ Coordinar con el responsable de la **FUNDACION FONDO MIXTO** la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones.
- ✓ Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del convenio.
- ✓ Prestar apoyo al asociado sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos.
- ✓ Mantener un archivo actualizado de todos los soportes del contrato y del convenio del asociado.
- ✓ Contratar y mantener el personal necesario para la correcta ejecución del contrato y garantizar la disponibilidad exigida del personal ofrecido en la propuesta. En caso de necesitar el cambio de alguna de las personas propuestas, deberá realizarse por alguien de igual o mejores calidades que la persona ofrecida y este deberá ser aceptado por la **FUNDACION FONDO MIXTO**.
- ✓ Elaborar las comunicaciones a las que hubiere lugar durante la ejecución del contrato.
- ✓ Guardar confidencialidad y plena reserva de toda la información, productos y servicios de los que tenga conocimiento en desarrollo y ejecución del presente contrato.
- ✓ Hacer la preparación documental y sustentar el trámite de las posibles modificaciones y/o las adiciones o cualquier otra que afecte el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
- ✓ Convocar y asistir a los comités técnicos mensuales y/o que establezca **LA FUNDACION FONDO MIXTO**.
- ✓ Entregar a la **FUNDACION FONDO MIXTO** un Informe final de interventoría especificando acciones desarrolladas para los procesos contractuales intervenidos., adicionalmente, elaborar y tramitar el acta de liquidación del convenio.

### **3. DE TIPO TECNICO**

- ✓ Verificar el cumplimiento, desarrollo y resultados de la realización de las Acciones de Articulación Interinstitucional con Entidades Locales y

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL  
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ  
NIT. 901.039.684 – 5**



- Departamentales, de acuerdo a los parámetros establecidos en los documentos del proceso.
- ✓ Verificar el cumplimiento, desarrollo y resultados de las Visitas domiciliarias – Caracterización y Diagnóstico socio-familiar, de acuerdo a los parámetros establecidos en los documentos del proceso.
  - ✓ Verificar el cumplimiento, desarrollo y resultados de las Visitas Domiciliarias – Proceso de paz intrafamiliar, de acuerdo a los parámetros establecidos en los documentos del proceso.
  - ✓ Verificar el cumplimiento, desarrollo y resultados de la Cartografía Social, de acuerdo a los parámetros establecidos en los documentos del proceso.
  - ✓ Verificar el cumplimiento, desarrollo y resultados de los Programas educativos en televisión, de acuerdo a los parámetros establecidos en los documentos del proceso.
  - ✓ Verificar el cumplimiento, desarrollo y resultados de los Programas educativos en radio, de acuerdo a los parámetros establecidos en los documentos del proceso.
  - ✓ Verificar el cumplimiento, desarrollo y resultados de la Creación y Operación Pagina Web, de acuerdo a los parámetros establecidos en los documentos del proceso.
  - ✓ Verificar el cumplimiento, desarrollo y resultados de la entrega de la Dotación de la escuela de Paz y Convivencia Departamental, de acuerdo a los parámetros establecidos en los documentos del proceso.
  - ✓ Verificar el cumplimiento, desarrollo y resultados del Seminario Taller Formación de Formadores, de acuerdo a los parámetros establecidos en los documentos del proceso.
  - ✓ Verificar el cumplimiento, desarrollo y resultados de los Talleres de competencias sociales con estudiantes, de acuerdo a los parámetros establecidos en los documentos del proceso.
  - ✓ Verificar el cumplimiento, desarrollo y resultados de la entrega de la Dotación Material Educativo, de acuerdo a los parámetros establecidos en los documentos del proceso.
  - ✓ Verificar el cumplimiento, desarrollo y resultados de la Conformación y entrega de la Dotación para los Nodos escolares de comunicadores comunitarios, de acuerdo a los parámetros establecidos en los documentos del proceso.
  - ✓ Verificar el cumplimiento, desarrollo y resultados de los Talleres de Desarrollo de habilidades TIC, de acuerdo a los parámetros establecidos en los documentos del proceso.

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL  
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ  
NIT. 901.039.684 – 5**



- ✓ Verificar el cumplimiento, desarrollo y resultados en la entrega y realización del Plan de Incentivos para Familias, de acuerdo a los parámetros establecidos en los documentos del proceso.
- ✓ Verificar el cumplimiento, desarrollo y resultados en la entrega y realización del Plan de Incentivos para Niños, Niñas y Jóvenes, de acuerdo a los parámetros establecidos en los documentos del proceso.
- ✓ Verificar el cumplimiento, desarrollo y resultados en la entrega y realización del Plan de Incentivos para Docentes, de acuerdo a los parámetros establecidos en los documentos del proceso.
- ✓ Verificar el cumplimiento, desarrollo y resultados en la entrega y realización del Plan de Incentivos Instituciones Educativas, de acuerdo a los parámetros establecidos en los documentos del proceso.
- ✓ Revisar que las personas que conforman el equipo del asociado del convenio cumpla las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- ✓ Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes para garantizar el cumplimiento en la entrega de bienes, desarrollo de actividades y presentación de productos.
- ✓ Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del asociado y dar recomendaciones a la **FUNDACION FONDO MIXTO** sobre el particular.
- ✓ Verificar permanentemente la calidad de los bienes, actividades y productos que se estipulen en el convenio.
- ✓ Programar fechas de visita y control y dejar en el acta de cada visita las observaciones y recomendaciones a que hubiere lugar, realizando las siguientes visitas: 100 visitas a los procesos de Caracterización y Diagnóstico socio-familiar, 150 visitas a los Proceso de paz intrafamiliar, 2 visitas a la Cartografía Social, 1 visita al Seminario Taller Formación de Formadores, 20 visitas a los Talleres de competencias sociales con estudiantes, 4 visitas a los Talleres Desarrollo de habilidades TIC y 4 visitas al Plan de Incentivos.
- ✓ Presentar informes técnicos con el resultado de las visitas de verificación, incluyendo registro fotográfico.

#### **4. DE TIPO FINANCIERO**

- ✓ Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al asociado, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes, actividades y productos resultantes para garantizar el cumplimiento en el objeto del convenio.

Carrera 24 N° 19-128 – Barrio Zona Minera - Quibdó, Chocó  
Teléfono celular 3148076414

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL  
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ  
NIT. 901.039.684 – 5**



- ✓ Documentar los pagos y ajustes que se hagan al convenio y controlar el balance presupuestal del convenio para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- ✓ Verificar la entrega del anticipo pactados al asociado, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del convenio.
- ✓ Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del convenio cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- ✓ Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del convenio y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.
- ✓ Radicar oportunamente las cuentas de cobro del contrato de interventoría, previo visto bueno y aprobación del informe mensual, dentro de los cinco (5) días siguientes de la aprobación por parte de la **FUNDACION FONDO MIXTO**, con los soportes y documentos requeridos para ello.
- ✓ Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos.
- ✓ Revisar y aprobar los informes solicitados y presentados por el asociado en marco del convenio objeto de interventoría.
- ✓ Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del asociado frente al Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de parafiscales en el momento de autorizar los pagos y solicitar modificaciones durante la vigencia del convenio, o al momento de liquidarlo, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas, en concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.
- ✓ Certificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente, verificar los informes mensuales y el informe final, así como los productos presentados por el asociado.
- ✓ Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas donde se desarrolla el presente contrato de interventoría, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
- ✓ Velar por la correcta ejecución presupuestal del convenio de acuerdo al presupuesto presentado por el asociado.

## **5. DE TIPO JURIDICO**

Carrera 24 N° 19-128 – Barrio Zona Minera - Quibdó, Chocó  
Teléfono celular 3148076414



- ✓ Verificar que el convenio se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos.
- ✓ Controlar la vigencia de las garantías del convenio.
- ✓ Presentar por escrito al asociado las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes, debiendo impartir las órdenes perentorias que sean necesarias, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- ✓ Informar oportunamente a la **FUNDACION FONDO MIXTO** los atrasos o incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones a que haya lugar, según lo establecido en el convenio y en la normatividad vigente.
- ✓ Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del convenio.
- ✓ Atender, tramitar o resolver, dentro del plazo legal, toda consulta o solicitud que haga el asociado para la correcta ejecución del convenio.
- ✓ Gestionar ante las instancias respectivas las prórrogas o modificaciones del convenio.
- ✓ Verificar que los bienes, actividades y productos se ajusten a las especificaciones y contenidos establecidos para el proyecto.

## 6. ACTAS

Durante el desarrollo del contrato y con el fin de contar con una adecuada memoria documental del mismo, se deberán elaborar y suscribir conjuntamente entre **SUPERVISOR** y Contratista (Interventor Externo) las siguientes actas:

- **Acta de Inicio:** Documento suscrito por el supervisor y Contratista (Interventor Externo), después de verificar los requisitos previos a la ejecución.
- **Actas de Comité:** Documento donde se registran los temas tratados entre Contratista (Interventor Externo) y el supervisor, en aspectos tales como avance de ejecución, adquisición de bienes, cumplimiento de cronograma, inversión, acatamiento de normas y requerimientos ambientales, seguridad industrial, seguridad social, autorizaciones y decisiones técnicas y compromisos de las partes, entre otros.
- **Actas de Reunión:** Documento donde se registran los temas tratados, las decisiones y compromisos de cada reunión referente al proyecto, en las que participan además del Contratista (Interventor Externo) y el



- supervisor, representantes de los Entes Territoriales, de la **FUNDACION FONDO MIXTO** o actores interesados en el Proyecto.
- **Acta de Suspensión:** Documento mediante el cual el supervisor y Contratista (Interventor Externo), de mutuo acuerdo, con la validación del director ejecutivo de la **FUNDACION FONDO MIXTO**, suspenden la ejecución del contrato por presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuación de su ejecución.
  - **Acta de Reinicio:** Documento mediante el cual el supervisor y Contratista (Interventor Externo), manifiestan que el plazo y/o motivo de suspensión se ha superado y por lo tanto se continúa con su ejecución.
  - **Acta Final:** Documento suscrito entre el supervisor y Contratista (Interventor Externo), donde se registran las cantidades finales del servicio y adquisición de bienes, ejecutados y el valor de las mismas, de acuerdo con las condiciones contractuales.
  - **Acta de recibo y entrega:** Documento mediante el cual el supervisor y Contratista (Interventor Externo) validan la culminación de las actividades programadas, la entregan los equipos y elementos varios, a la **FUNDACION FONDO MIXTO**.

La elaboración de las actas señaladas, son responsabilidad del supervisor y deberán tener, entre otra, la siguiente información:

- a. Número del contrato.
- b. Objeto del contrato
- c. Fecha del Acta.
- d. Identificación y calidad de las partes que la suscriben.
- e. Aspectos tratados en la reunión cuando aplica.
- f. Acuerdos, decisiones o recomendaciones producto de la reunión cuando aplica.
- g. Listado de las personas que participan con nombre, entidad, cargo, teléfono y/o celular, correo electrónico cuando aplica.

Una vez se tenga suscrita **el Acta de recibo y entrega**, por parte del supervisor y Contratista (Interventor Externo), la **FUNDACION FONDO MIXTO**, el supervisor debe solicitar a la **FUNDACION FONDO MIXTO** el **Acta de Liquidación del Contrato**.



## 7. INFORMES DE INTERVENTORÍA

Durante la ejecución de los trabajos descritos, el Interventor deberá producir y entregar al Supervisor los siguientes informes, además de los informes ejecutivos que requiera la Supervisión del contrato o la **FUNDACION FONDO MIXTO**. El contenido mínimo de los informes es el siguiente:

- 1. Informe Parcial de interventoría:** Resumen de las actividades realizadas en el mes. Relación del personal empleado en la ejecución del proyecto. Avance de cada una de las actividades programadas respecto a la programación, Cantidades ejecutadas. Registros fotográficos. Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes. Licencias y permisos gestionados. Actualización del programa de ejecución aprobado por la interventoría si hubo reprogramación. Actas de reuniones realizadas y compromisos. Acreditación de que el Contratista se encuentra al día en los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los referentes a contribuciones parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Relación y copia de la correspondencia cruzada entre Contratista e **INTERVENTOR** y de la referente al proyecto. Relación del personal empleado por la interventoría, Acreditación de cumplimiento de pagos y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales referentes al personal de Interventoría. Los informes se deben entregar físicos y digitales. Entre otros. Se debe entregar en los ocho (8) días hábiles siguientes al cumplimiento de cada mes calendario.
- 2. Informe final de interventoría:** Revisión, aprobación y complemento del informe final de ejecución presentado por el contratista. Aspectos contractuales relevantes. Breve descripción de los trabajos y resumen de actividades y desarrollo del proyecto. Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas. Manual de operación y mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento aprobado por la interventoría. Cantidades ejecutadas. Resumen contractual de los contratos de adquisición de equipos y elementos varios, interventoría, incluyendo, modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones. Balance económico

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL  
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ  
NIT. 901.039.684 – 5**



y estado financiero del convenio y de interventoría. Recomendaciones generales. Póliza de cumplimiento y actualización de las demás pólizas que lo requieran. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas entregados. Paz y salvo, por todo concepto, de los profesionales y subcontratistas del interventor. Registro fotográfico definitivo. Además de todo lo concerniente a la gestión y contrato de interventoría. Se debe entregar dentro de los 30 días calendario a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

La información relevante sobre la ejecución del proyecto objeto de la presente contratación, se encuentra caracterizada en los siguientes formularios:

- Formulario 1 - Presupuesto General del Proyecto
- Formulario 2 - Especificaciones Técnicas Proyecto
- Formulario 3 - Generalidades del Proyecto
- Formulario 4 - Documento Técnico MGA

**TERCERA. Obligaciones de LA FUNDACION FONDO MIXTO:** Para efectos del presente contrato, la FUNDACION FONDO MIXTO, se compromete a:

1. A efectuar los pagos en los términos establecidos en el presente contrato, siempre que cuenten con la aprobación de la Supervisión.
2. Efectuar el seguimiento al cumplimiento del contrato a través del Supervisión del contrato.
3. Suministrar la información que requiera el INTERVENTOR.
4. Cumplir con los demás compromisos previstos en este Contrato.

**CUARTA. Propiedad Intelectual:** el CONTRATISTA declara que entiende y consiente que la FUNDACION FONDO MIXTO podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes contenidas en la Decisión 351, teniendo como único límite los derechos morales que la ley le reconoce a los autores de obras protegidas por el derecho de autor y, en todo caso, con sujeción al principio de buena fe contractual y a la prohibición de abuso del derecho, de que tratan los artículos 871 y 830 del Código de Comercio, respectivamente. De

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL  
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ  
NIT. 901.039.684 – 5**



este modo, el CONTRATISTA declara que entiende y acepta que la FUNDACION FONDO MIXTO queda facultado, indefinidamente y sin limitación alguna, para efectuar sobre Las Obras, si a bien lo tiene, cualquier modificación, ajuste, mejora y, en general, cualquier transformación que corresponda con la normal explotación de Las Obras y los derechos que sobre las mismas se adquieren a través de este Contrato.

**QUINTA. Plazo:** La duración del presente contrato de interventoría será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de su suscripción del contrato.

**Parágrafo Primero.** Previo a la suscripción del acta de inicio, EL INTERVENTOR deberá presentar las respectivas garantías exigidas, las cuales deberán ser aprobadas por la FUNDACION FONDO MIXTO.

**Parágrafo Segundo.** En todo caso, el término de ejecución del presente contrato, estará sujeto a la ejecución del Convenio sobre el cual se adelanta la interventoría.

**Parágrafo tercero.** En el evento que el INTERVENTOR cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el supervisor, suscribirá un documento en el que conste esta situación.

**SEXTA. Valor del Contrato:** para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$665.788.340) M/CTE, INCLUIDO IVA.**

**SEPTIMA. Forma de Pago:** De acuerdo con la solicitud de contratación la **FUNDACION FONDO MIXTO**, cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato de la siguiente forma:

Mensual por el valor proporcional y equivalente al avance de ejecución del contrato de interventoría, previa presentación de la factura o documento equivalente (según el caso) acompañada del RUT, y los respectivos soportes de seguridad social integral y parafiscales (certificado expedido por revisor fiscal de esta obligado anexando documentos del revisor fiscal o en su defecto expedido por el representante legal y/o planilla según sea el caso personal natral o jurídica, de conformidad con el art. 50 de la ley

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL  
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ  
NIT. 901.039.684 – 5**



789 de 2002) del periodo correspondiente al que se realiza el pago, junto con los informes mensuales de interventoría previamente aprobados por SUPERVISOR.

**Parágrafo primero:** La forma de pago puede ser modificada por la FUNDACION FONDO MIXTO con previo aviso, para garantizar la mejor ejecución del objeto contractual.

**Parágrafo segundo:** Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de la **FUNDACION FONDO MIXTO**, mediante consignación efectuada a la cuenta que el Contratista indique mediante comunicación dirigida a **LA FUNDACION FONDO MIXTO**, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el supervisor.

**Parágrafo tercero:** El supervisor deberá expedir formato de recibo a satisfacción y autorización para trámite de pago que será requisito para el pago a efectuar al contratista, incluyendo el informe para el pago, con todos los soportes requeridos.

**Parágrafo cuarto:** El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación, previo visto bueno del supervisor del mismo. Sin perjuicio de la liquidación del contrato dentro de los seis meses siguientes.

**Parágrafo quinto:** Las Partes convienen que la **FUNDACION FONDO MIXTO** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL  
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ  
NIT. 901.039.684 – 5**



- f. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- g. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del Contrato.
- i. Cuando la **FUNDACION FONDO MIXTO** o el supervisor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- j. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- k. Cuando no se haya notificado a la **FUNDACION FONDO MIXTO** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- l. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- m. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- n. Cuando el Contratista no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- o. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.
- p. Cuando no existan recursos líquidos disponibles para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con la disponibilidad del PAC.
- q. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de la FUNDACION FONDO MIXTO, el retardo en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor de contratista seleccionado.

**Parágrafo sexto:** En el caso de que el contrato sobre el cual se adelanta la interventoría, termine anticipadamente por cualquier circunstancia, la



remuneración de la interventoría será igual al valor del contrato de interventoría, dividido por el plazo de la vigencia del contrato, multiplicado por el número de meses en que estuvo operando la interventoría, con cumplimiento del personal mínimo requerido.

**Parágrafo séptimo:** En el caso de que la FUNDACION FONDO MIXTO decida ampliar el plazo del contrato sobre el cual se adelanta la interventoría, igualmente se ampliará el plazo y el valor del contrato de interventoría, en un valor que podrán definir las partes, de acuerdo con las actividades que deba realizar la interventoría; no obstante, no podrá ser superior al valor del contrato de interventoría, dividido por el plazo de la vigencia del contrato, multiplicado por el número de meses de la ampliación.

**Parágrafo octavo:** El retardo en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor de contratista seleccionado.

**OCTAVA. Garantías:** El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato, constituirá, a favor de la **FUNDACION FONDO MIXTO**, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, las siguientes pólizas con sus respectivos amparos:

**Póliza de seguro de cumplimiento** a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:

- a. **Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere, y por cuatro (4) meses más.
- b. **Calidad del servicio:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por un (1) año más.
- c. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.

Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente (sello de pagado), así como con las condiciones generales de la



misma. la **FUNDACION FONDO MIXTO** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al Contratista para que dentro del plazo que la **FUNDACIÓN FONDO MIXTO** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

**NOVENA. Buena fe y lealtad negocial:** Dentro de la relación contractual las Partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las Partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

**DECIMA. Suspensión del contrato:** De común acuerdo las partes, la **FUNDACION FONDO MIXTO** y el **INTERVENTOR**, previa solicitud y visto bueno del Supervisor del contrato, podrán suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará lo razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

**DÉCIMA PRIMERA. Cesión del. Contrato: EL INTERVENTOR** no podrá ceder el presente contrato persona natural o jurídica alguna, sin la aceptación previa de LA FUNDACION FONDO MIXTO.

**DÉCIMA SEGUNDA. Terminación del contrato:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por disolución de la persona jurídica que realiza la interventoría externa objeto de este contrato.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por cumplimiento total del objeto del contrato.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa evaluación del supervisor del contrato.
- e) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del presente contrato.
- f) Por vencimiento del término inicialmente pactado.
- g) Por las demás causales que establezca la Ley.



**DÉCIMA TERCERA. Ejecución parcial del contrato:** Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

**DÉCIMA CUARTA. Requerimiento por incumplimiento imputable al interventor de un acuerdo:** En caso de incumplimiento imputable al **INTERVENTOR** de las obligaciones para ejecutar el contrato, el supervisor del contrato remitirá al **INTERVENTOR** un REQUERIMIENTO por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento en que conoció los hechos, mediante el que: (i) informará dicha situación, (ii) indicará las acciones de mejora o correctivas necesarias y (iii) establecerá el término dentro del cual se deben realizar dichas acciones por parte del **INTERVENTOR** para solucionar el presunto incumplimiento. De dicho requerimiento se deberá dar traslado al área técnica responsable del contrato y remitir copia a la Dirección Jurídica de la **FUNDACION FONDO MIXTO** y a la Compañía Aseguradora correspondiente. El supervisor deberá realizar el seguimiento a las acciones de mejora y correctivas planteadas.

**DÉCIMA QUINTA. Penalidad por incumplimiento del requerimiento:** En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de EL **INTERVENTOR**, de lo dispuesto en el REQUERIMIENTO formulado por el supervisor o **EL INTERVENTOR** en virtud de lo dispuesto en la CLAUSULA DECIMA CUARTA, **EL INTERVENTOR** pagará a **LA FUNDACION FONDO MIXTO**, a título de cláusula penal con función de apremio, una pena equivalente a un porcentaje de entre 0.1% y 10% del valor del contrato, que será determinado por el porcentaje que se haya establecido de manera previa en el acuerdo a que hace referencia la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, para el incumplimiento del mismo. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento del REQUERIMIENTO formulado respecto del acuerdo de servicio incumplido con anterioridad, que se hará mediante informe expedido por el supervisor del contrato, que deberá ser suficientemente descriptivo frente a los hechos y circunstancias que originaron el incumplimiento y/o retraso de los acuerdos de servicios, y que deberá ser comunicado al **INTERVENTOR**, a la Dirección Ejecutiva de la **FUNDACION FONDO MIXTO**, y al área técnica responsable del contrato.

**Parágrafo Primero.** El mecanismo para el cobro por parte de la **FUNDACION FONDO MIXTO** de la penalidad que se genere por lo



aplicación de la presente cláusula penal, será, preferiblemente, el establecido en el PARÁGRAFO CUARTO.

**Parágrafo Segundo.** En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de la **FUNDACION FONDO MIXTO** de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del contrato, y el pago de la suma de dinero determinada en virtud de lo dispuesto en la presente cláusula penal pecuniaria.

**Parágrafo Tercero.** El cobro por parte de la **FUNDACION FONDO MIXTO** de la obligación contenida en esta cláusula penal pecuniaria, no excluye la posibilidad que tiene la **FUNDACION FONDO MIXTO** de perseguir la indemnización de perjuicios o que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que hayo incurrido el **INTERVENTOR**. En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula penal pecuniaria, no excluye de ninguna manera, la aplicación de la CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA contenida en la CLÁUSULA VIGÉSIMA del presente contrato.

**Parágrafo Cuarto.** En cualquier caso, la **FUNDACION FONDO MIXTO** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al **INTERVENTOR** por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

**Parágrafo Quinto.** La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

**DECIMA SEXTA. Presentación por parte del interventor de un plan de mejoramiento:** Una vez aplicada al **INTERVENTOR** la penalidad establecida en la CLÁUSULA DECIMA QUINTA, el contratista deberá presentar, para aprobación del supervisor del contrato, un PLAN DE



MEJORAMIENTO que permita normalizar la ejecución contractual. El supervisor del contrato realizará el seguimiento de dicho PLAN DE MEJORAMIENTO.

**DÉCIMA SEPTIMA. Penalidad por incumplimiento del plan de mejoramiento y/o del objeto contractual:**

En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte del **INTERVENTOR**: a) En la ejecución de la obligación principal, consagrada en la CLÁUSULA PRIMERA, y que constituye el objeto del presente contrato; o b) del PLAN DE MEJORAMIENTO presentado por el contratista y aprobado por el supervisor en virtud de lo dispuesto por la CLÁUSULA DECIMA SEXTA, el **INTERVENTOR** pagará a la **FUNDACION FONDO MIXTO**, o título de cláusula penal con función de apremio, una pena equivalente al (10%) del valor total del contrato. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración: a) del incumplimiento de la obligación contenida en la CLÁUSULA PRIMERA; o b) del incumplimiento del PLAN DE MEJORAMIENTO, que se hará mediante informe detallado del supervisor del contrato en el que se declare: a) el incumplimiento del objeto contractual; o b) la persistencia en el incumplimiento del acuerdo de servicios.

**Parágrafo Primero.** En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de la **FUNDACION FONDO MIXTO** de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del contrato, y el pago de la suma de dinero estipulada en la presente cláusula penal pecuniaria.

**Parágrafo Segundo.** El cobro por parte de la **FUNDACION FONDO MIXTO** de la obligación contenida en esta cláusula penal pecuniaria, no excluye la posibilidad que tiene la **FUNDACION FONDO MIXTO** de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido el **INTERVENTOR**. En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula penal pecuniaria, no excluye de ninguna manera, la aplicación de la CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA contenida en la CLÁUSULA DECIMA NOVENA del presente contrato.



**Parágrafo Tercero.** En cualquier caso, la **FUNDACION FONDO MIXTO** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a el **INTERVENTOR** por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

**Parágrafo Cuarto.** La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

**DECIMA OCTAVA. Tasación anticipada de perjuicios por incumplimiento del objeto contractual:** En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte del **INTERVENTOR**, en la ejecución de la obligación principal, consagrada en la CLÁUSULA PRIMERA, y que constituye el objeto del presente contrato, el **INTERVENTOR** pagará a la **FUNDACION FONDO MIXTO**, a título de cláusula penal indemnizatoria, la suma equivalente al (10%) del valor total del contrato. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento de la obligación contenida en la CLÁUSULA PRIMERA, que se hará mediante informe detallado en el que se declare el incumplimiento del objeto contractual por parte del **INTERVENTOR** y/o supervisor del contrato, y podrá generar, sí o sí lo determina la **FUNDACION FONDO MIXTO**, la resolución del presente contrato, que se informará por medio de comunicación simple, sin necesidad de obtener la autorización de un tercero, ni ninguna resolución judicial, arbitral, o administrativa, y sin incurrir la **FUNDACION FONDO MIXTO** en responsabilidad alguna.

**Parágrafo Primero.** La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de la **FUNDACION FONDO MIXTO** a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte del **INTERVENTOR**, de las demás obligaciones del contrato, cuya indemnización podrá ser exigida por la **FUNDACION FONDO MIXTO** mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.



**parágrafo Segundo.** En cualquier caso, la **FUNDACIÓN FONDO MIXTO** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden o el **INTERVENTOR** por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

**Parágrafo Tercero.** La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

**DECIMA NOVENA. Solución de controversias:** Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellos con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello genere, serán sufragados en su totalidad por lo parte que resulte vencida, sin perjuicio de la facultad que tiene la **FUNDACION FONDO MIXTO**, de declarar el incumplimiento del contrato cuando así lo determine.

**VIGÉSIMA. Supervisión:** El seguimiento en la ejecución del presente contrato será ejercido por la Jefe Departamento Financiero y Contable de la **FUNDACION FONDO MIXTO**, o quien haga sus veces. Son obligaciones del supervisor del contrato, las siguientes:

1. Colaborar con el **INTERVENTOR**, para una cabal ejecución del presente contrato.
2. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
3. Atender y resolver las consultas planteadas por el **INTERVENTOR** para el buen desarrollo del objeto del contrato.
4. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
5. Velar y exigir al **INTERVENTOR** que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en



- el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
6. Certificar que el **INTERVENTOR** **cumplió** con el contrato satisfactoriamente.
  7. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
  8. Suscribir las actas de inicio, parcial y recibo definitivo que se requieran.
  9. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con el **INTERVENTOR**, situaciones de las cuales rendirá informe a la **FUNDACION FONDO MIXTO**.
  10. A la finalización del objeto contractual el supervisor del contrato deberá presentar un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para el pago del **INTERVENTOR**.
  11. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo y las obligaciones establecidas en el Manual de Interventoría y Supervisión de la **FUNDACION FONDO MIXTO**.

**Parágrafo Primero.** Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) al **INTERVENTOR**.

**Parágrafo Segundo.** Para ejercer Los responsabilidades y funciones específicas del supervisor, estas se pueden encontrar el Manual de Interventoría y Supervisión.

**Parágrafo Tercero.** LA **FUNDACION FONDO MIXTO** podrá designar un Supervisor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado al mismo y al **INTERVENTOR**, sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

**VIGESIMA PRIMERA. Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT:** el **INTERVENTOR** declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al



Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la **FUNDACION FONDO MIXTO**. De esta manera, el **INTERVENTOR** responderá a **LA FUNDACION FONDO MIXTO** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. el **INTERVENTOR** manifiesta que se somete en su relación con la **FUNDACION FONDO MIXTO**, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, la **FUNDACION FONDO MIXTO**, mediante comunicación motivada dirigida al **INTERVENTOR** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del **INTERVENTOR**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar. Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente serán:

- a) Reporte en la lista OFAC del **INTERVENTOR** sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen regios sobre vinculación económica.
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c) Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
- d) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT

**Parágrafo Primero. El INTERVENTOR** certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incursos en actividades relacionadas con el lavado de activos.



**VIGÉSIMA SEGUNDA. Actualización de información:** el INTERVENTOR se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por la **FUNDACION FONDO MIXTO** para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos.

**VIGESIMA TERCERA. Cláusula de indemnidad:** el INTERVENTOR mantendrá indemne a la **FUNDACION FONDO MIXTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de s.us dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

**VIGÉSIMA CUARTA. Inexistencia de relación laboral:** Entre el INTERVENTOR, las personas que este emplee para la ejecución del contrato, y la **FUNDACION FONDO MIXTO**, no existe relación laboral de carácter permanente o continuada, ni subordinación, ni dependencia alguna, llámese ésta técnico, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

**VIGÉSIMA QUINTA. Prohibición de subcontratación.** EL INTERVENTOR no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante, lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización del Supervisor. En todo caso, el INTERVENTOR responderá por lo ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia, el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre el INTERVENTOR y su subcontratista.

**VIGESIMA SEXTA. Liquidación:** El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación de conformidad de conformidad con el Manual de Contratación de la **FUNDACION FONDO MIXTO**. La liquidación se fundamentará en el informe final de Supervisión.

**VIGESIMA SSEPTIMA. Domicilio contractual y lugar de ejecución.** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la



ciudad de Quibdó Chocó, la ejecución se realizará en los diez (10) municipios priorizados y beneficiarios del proyecto.

**VIGESIMA OCTAVA. Certificado de Disponibilidad presupuestal.**

Para todos los efectos legales los pagos del presente convenio están garantizados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 219 expedido el diecinueve (19) de junio de 2019.

**VIGESIMA NOVENA. Perfeccionamiento y ejecución del contrato.**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución, expedición del registro presupuestal, suscripción del acta de inicio entre el INTERVENTOR y el Supervisor, previa aprobación de las garantías.

**TRIGÉSIMA. Legislación aplicable.** El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianos.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. Modificaciones:** Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del supervisor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

**TRIGESIMA SEGUNDA. Fuerza mayor y caso fortuito:** En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianos, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

**TRIGESIMA TERCERA. Merito ejecutivo:** El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las Partes.

**TRIGESIMA CUARTA. Documentos del contrato:** Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

1. La Invitación Privada FM-IP-001-2019
2. El proyecto y sus Anexos Técnicos
3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal

**FUNDACIÓN FONDO MIXTO PARA LA ETNOCULTURA, MEMORIA Y CONVIVENCIA DEL  
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ  
NIT. 901.039.684 – 5**



4. La Propuesta del INTERVENTOR
5. Recibo de propuestas
6. Acta de cierre del proceso
7. Evaluación de propuestas
8. Acta de selección
9. Entre otros.

**TRIGESIMA QUINTA. Notificaciones:** Cualquier notificación o comunicación que deban remitir las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

LA FUNDACION FONDO MIXTO: Carrera 24 #19-128 Barrio Zona Minera, Quibdó Chocó. Teléfono Celular 3148076240. Correo Electrónico: [contratacion@escueladeconvivencia.org](mailto:contratacion@escueladeconvivencia.org)

EL INTERVENTOR: Carrera 80 #8C-85 Bogotá DC, Teléfono (1) 3840396, correo electrónico [ARGConsultoresyServicios@outlook.com](mailto:ARGConsultoresyServicios@outlook.com)

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicado por las partes en forma escrita.

Para constancia, se firma en la ciudad de Quibdó Chocó, a los doce (12) días del mes de julio de 2019.

ORIGINAL FIRMADO

POR LA FUNDACION FONDO MIXTO

**ANA FELIPA PALACIOS MOSQUERA**  
Representante Legal

POR EL INTERVENTOR (CONTRATISTA)

**JOHN ANDREY RODRIGUEZ BELTRAN**  
REP. LEGAL ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S.